

Al Despacho de la Señora Juez hoy 11 de noviembre de 2021.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN  
Secretario

**FIJAC. ALIM. 2021-366**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se pronuncia el Despacho sobre el desistimiento del recurso de reposición interpuesto por el apoderado del demandado José Luis Plata Valdivieso, contra el auto de fecha 20 de septiembre de 2021 mediante el cual se admite la demanda de Fijación de Cuota Alimentaria.

**CONSIDERACIONES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P. *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido”*.

Ha dicho la Corte en reiterados pronunciamientos, que el desistimiento es un acto libre y voluntario de los sujetos procesales, expresado por quien tiene capacidad de disposición del acto procesal sobre el cual recae la manifestación.

En esta oportunidad, se tiene que quien desiste del recurso de apelación es el mismo sujeto procesal que lo interpuso, motivo por el cual no se encuentra obstáculo alguno para aceptarlo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

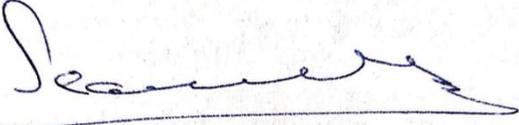
**RESUELVE**

**PRIMERO. - ACEPTAR** el desistimiento del recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial del demandado José Luis Plata Valdivieso contra el auto proferido el 20 de septiembre de 2021 mediante el cual se admiióe la demanda de Fijación de Cuota Alimentaria.

**SEGUNDO. - EJECUTORIADO** el presente auto, se continuará con el trámite procesal, esto es, se procederá decretar pruebas y fijar fecha para celebrar la audiencia única de que trata el artículo 392 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a horizontal line underneath it.

**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**  
CBR